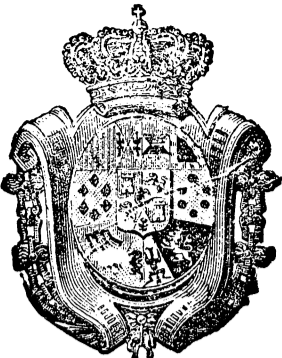


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3102.

MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Las continuas solicitudes que se agolpan á este ministerio para que en las aduanas de costas y fronteras se autorice el precinto y sello de equipajes á fin de que, dirigidos á la de la corte, sean reconocidos y despachados en ella; el disgusto con que justamente se miran estas concesiones, ya por la gracia ó privilegio que envuelven, y ya tambien por la idea de defraudacion que las acompaña, no permiten que continúe este estado de cosas y que no se adopte un sistema fijo al que se sujeten cuantos viajan, sin excepcion alguna, y sin distincion de clases ó categorías. Agrégase á esto las continuas vejaciones que sufre un viajero, incomodado en su tránsito tantas veces cuantos son los contrarregistros y aduanas por donde pasa, cuya circunstancia sola fuera bastante, atendido el espíritu de la civilizacion y los bien entendidos intereses del fisco, para variar del todo el orden establecido en el asunto de que se trata. Al efecto he dado cuenta al Regente del Reino del expediente que sobre el particular se instrua en el ministerio de mi cargo; y enterado S. A. se ha servido resolver:

1.º En las aduanas de costa y frontera no se precintará y sellará en lo sucesivo para el interior ninguna clase de bultos que contengan géneros, frutos y efectos procedentes del extranjero.

2.º Los bultos que contengan equipaje, ó los efectos considerados en esta clase, podrán precintarse y sellarse en las aduanas de costa y frontera para la administracion de rentas de Madrid únicamente; pero con la precisa é imprescindible condicion, y sin excepcion alguna, de sujetarse en los puntos de entrada al reconocimiento y pago de los derechos señalados en los aranceles y á las demas disposiciones consignadas en las leyes y órdenes vigentes de la materia.

3.º Los cabos ó bultos que se presenten rotulados para S. M. y Real familia, así como para el Regente del Reino, no serán reconocidos en las aduanas de entrada; pero sí se pesarán y medirán, precintándose y sellándose para conducirlos á la administracion de Rentas de Madrid con la guía correspondiente para los efectos prevenidos en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1832.

4.º Mientras se determinan clara y distintamente las reglas que han de fijarse en cuanto á franquicias y equipajes del cuerpo diplomático extranjero, se observará con toda exactitud cuanto sobre el particular previene la Real orden de 30 de Enero de 1787, cuyo cumplimiento fue recordado por la Regencia provisional, y comunicada á la direccion general de Aduanas en 28 de Febrero de 1841. Tampoco se hará innovacion por ahora en el orden establecido respecto de los paquetes de correspondencia que conducen los correos de Gabinete españoles y extranjeros.

5.º Por equipaje se entiende única y exclusivamente las ropas ó prendas de vestir con señales marcadas de haberse usado, y cuyo número esté en proporcion con la clase y circunstancias del viajero, como tambien los efectos del uso y profesion del mismo.

6.º Reconocidos y pagados los derechos en las aduanas de frontera, no sufrirán mas registros de ninguna especie los equipajes en su tránsito hasta Madrid; pero, segun queda referido, se pesarán, precintarán y emplomarán los bultos en las aduanas, expidiéndose la guía correspondiente, sin que al llegar á su destino se haga otro reconocimiento que el de confrontar el número de bultos y sus señales exteriores con lo expresado en la guía; y no ofreciendo sospecha alguna, ni discordancia, se romperá el precinto,

y recogerá el plomo, inutilizándole en el acto, y entregando libremente los efectos á los interesados.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, advirtiéndole que al expedirse las que por esa direccion correspondan, es la voluntad de S. A. se tenga presente que para asegurar los intereses del fisco, cumpliendo exactamente con lo prevenido en el particular, no es necesario faltar á la cortesania y atencion que ha de usarse con toda clase de viajeros, evitándoles cuantas molestias no sean absolutamente precisas; y por lo tanto cuidará V. S. de hacerlo entender así á sus subordinados, como tambien que no se tolerará ningun abuso ó exceso en esta parte.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1843.—Calatrava.—Sr. director general de Aduanas.

Por resolucion de 15 de Marzo último, y de conformidad con lo propuesto por el director general de Aduanas, se ha servido S. A. el Regente del Reino hacer los nombramientos siguientes:

Para la plaza de administrador de la aduana de Málaga á D. Diego Montaut y Reudon, actual contador de Rentas del partido de Sanlúcar de Barrameda.

Para la de contador de id. id. á D. Antonio María del Campo, oficial primero cesante de la contaduría de la aduana de Cádiz.

Para la de oficial primero de id. id. á D. Juan Ramon Camargo, oficial que era de la direccion de Aduanas.

Para la de segundo de id. id. á D. Mariano Fernandez Heredia, id. id.

Para la de tercero de id. id. á D. Juan Martinez Huertos, que lo es segundo en la actualidad.

Para la de cuarto de id. id. á D. Manuel Genaro Gutierrez, oficial que era de la direccion de Aduanas.

Para la de vista primero de id. id. á D. José Sanjurjo, oficial primero de la aduana de Barcelona.

Para la de segundo de id. id. á D. Angel Sas, que en la actualidad la está desempeñando.

Para la de tercero de id. id. á D. José María Olloqui, que desempeña actualmente el mismo destino en la aduana de Sevilla.

Para la de cuarto de id. id. á D. Francisco de Puala Pro, oficial undécimo de la aduana de Cádiz.

Para la de alcaide de id. id. á D. Casto de Iturralde, capitán de ejército y oficial segundo cesante de la misma aduana.

Y para la de interventor de la alcaidia de id. id. á D. José Rodriguez Gonzalez que la desempeña interinamente.

S. A. el Regente del Reino, con presencia de los expedientes de propuesta consultados por la direccion general de Rentas unidas, se ha servido disponer por resolucion de esta fecha lo siguiente:

Que D. Francisco Luis de Torres, alcanzado como administrador que fue de Valdepeñas, quede separado del destino de oficial primero de la administracion de Rentas de la provincia de Almería, que actualmente obtiene; nombrando para este empleo á D. Ramon Visconti, oficial cesante de la direccion general de Rentas unidas, por reforma.

Que se declare vacante, y se proponga el reemplazo para el empleo de atorador del derecho de puertas de Madrid, que desempeñaba D. Mateo del Valle, preso en la actualidad.

Tambien se ha servido S. A. nombrar, á propuesta de la misma direccion, para el empleo de oficial segundo de la administracion de Rentas del partido de Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, á D. Nicolas Fuster, subteniente de infantería, retirado, con 25 años de servicio.

Para la plaza de oficial tercero de la administracion de Rentas de la provincia de Cáceres á D. Juan Pablo Oseñalde, oficial primero de la administracion de Rentas del partido de Alcántara; y para este destino, que resulta vacante, á D. Pedro Hernandez de Medina, cesante de la de Llerena.

Y para el destino de secretario de la intendencia de Barcelona á D. Antonio de Lara, que lo es de la de Murcia; y para esta vacante á D. Félix Jimena Delicado, oficial primero cesante de la contaduría de Rentas de la misma provincia.

Finalmente, S. A. se ha servido conceder á D. Nicolas Polo Briz, administrador de Rentas de la provincia de Leon, la jubilacion que ha solicitado; nombrando para este empleo á Don Ignacio Fuertes, contador cesante de la fábrica de cigarros de la Pallosa, con igual sueldo y categoría que la vacante á que se le destina, y con servicios recomendados.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Desde este dia está en turno para su amortizacion la dé-

cima serie de billetes del Tesoro de las 32 mandadas crear por la ley de 29 de Mayo último.

Lo que se avisa para conocimiento del público en cumplimiento del art. 5.º de dicha ley.

Madrid 1.º de Abril de 1843.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer 4, art. 1.º del decreto inserto en la misma, donde dice *á igual pago*, debe leerse *á aquel pago*.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

Sesion del dia 4 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leida el acta de la junta preparatoria, fue aprobada.

Se dió cuenta para archivarse del acta de la sesion régia celebrada en el dia de ayer en el palacio del Senado, cuya copia remitian los Sres. Secretarios del Congreso.

El Senado quedó enterado de varios decretos insertos anteriormente en la Gaceta, por los cuales S. A. el Regente del Reino habia tenido á bien nombrar Senadores por algunas provincias.

El Senado acordó pasara á la comision de Actas la lista de los Sres. Senadores nombrados que habian presentado los documentos necesarios para su admision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder al cumplimiento de lo señalado en el art. 14 y siguientes del reglamento, que van á leerse.

Se leyeron.

Se procedió á la eleccion de dos Secretarios interinos por no haber presentes 50 Sres. Senadores, número que marca el reglamento para el nombramiento en propiedad, y resultaron elegidos en primer lugar el Sr. Infante por 24 votos, habiendo obtenido 10 el Sr. Chacon y Duran, 4 el Sr. Iriarte, 2 el Sr. Macía Lleopart, y 1 los Sres. Ramirez, Martinez Orinaga, Galdeano, Ondovilla y Jimenez Frontin.

En segundo lugar quedó elegido el Sr. Iriarte por 25 votos, habiendo obtenido 14 el Sr. Chacon y Duran, 2 el señor Macía Lleopart, y uno los Sres. Ramirez, Carrasco, Galdeano, conde Gonzalez de Castejon y Ondovilla.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede al nombramiento de la comision que ha de contestar al discurso de la Corona.

Se verificó la votacion del primer individuo, y resultó elegido el Sr. D. Manuel José Quintana por 34 votos, habiendo obtenido 3 el Sr. Ramirez, y 1 cada uno de los Sres. Romo y Gamboa, conde Gonzalez Castejon, Galdeano, Macía Lleopart y Ondovilla. Total de votantes 42.

Se procedió á la del segundo, y fue elegido el Sr. D. Joaquin María Ferrer por 34 votos, habiendo obtenido 3 el señor Ramirez, 2 el Sr. Macía Lleopart y 1 los Sres. Ondovilla, Galdeano y Fernandez Navarrete. Total de votantes 43.

Se pasó á la votacion del tercero, y quedó elegido el señor D. José Landero por 34 votos, habiendo obtenido 2 cada uno de los Sres. Macía Lleopart y Campuzano, y 1 los Sres. Gomez, Fernandez Navarrete, obispo de Córdoba, Ramirez, Galdeano y Carrasco.

Para cuarto fue nombrado el Sr. Marliani por 28 votos, habiendo obtenido 3 el Sr. Galdeano, 2 el Sr. Lleopart y el Sr. Heros, y 1 cada uno de los Sres. Frontin, obispo de Córdoba, Campuzano, Infante, conde Gonzalez Castejon, Valdes Busto, Rubiano, Ramirez y Lasaña.

Para quinto el Sr. Valdes Busto por 23, habiendo obtenido 6 el Sr. Campuzano, 2 los Sres. Vallejo, Lasaña, Lleopart y Navarrete, y 1 los Sres. Heros, Galdeano, Rubiano, obispo de Córdoba, Codorniu y Romo Gamboa.

Se procedió al nombramiento del primer individuo de la comision de Actas.

Resultó elegido el Sr. Orinaga por 27 votos, habiendo obtenido 5 el Sr. Ondovilla, 4 el Sr. Quintana y 1 los señores Perez, Lasaña, Landero y Galdeano.

Para segundo individuo resultó elegido el Sr. Lasaña por 25 votos, obteniendo 5 el Sr. Ondovilla, 2 el Sr. Llobarda y Galindo, y 1 los Sres. Aldama, Landero, Moya, Saravia y Angeler y Perez.

Para tercero fue elegido el Sr. Laborda y Galindo por 25, habiendo obtenido 7 el Sr. Ondovilla, 3 el Sr. Quintana y 1 los Sres. Carrasco, Romo y Gamba, Landero y Codorniu.

Para cuarto resultó nombrado el Sr. Codorniu por 24 votos, habiendo obtenido 7 el Sr. Ondovilla, 3 el Sr. Quintana, 2 el Sr. Aranalde y 1 los Sres. Perez, Frias, Entrena y Ramirez.

Para quinto y último quedó elegido el Sr. Ochoa por 20 votos, habiendo obtenido 8 el Sr. Ondovilla, 2 el Sr. Quintana, 2 el Sr. Lopez y 1 los Sres. Perez, Olavarrieta y Frias.

Se leyó el art. 47 del reglamento. El Sr. PRESIDENTE consultó al Senado si se abrirán las sesiones á las doce, y así se acordó. Señalóse para mañana la continuacion de las elecciones de comisiones que marca el reglamento, y se levantó la sesion á las cuatro.

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 5 de Abril de 1843.

Continuacion del nombramiento de las comisiones permanentes.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 4 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

A las doce y media ocupó la silla de la presidencia el señor Giraldo, como Diputado mas anciano, haciendo de Secretarios los Sres. Calvet, Somoza, Prim y Montesino, como Diputados mas jóvenes.

Se leyó y fue aprobada el acta de la junta preparatoria celebrada el dia 2.

Lo fue asimismo el acta de la sesion régia verificada ayer 3.

Se mandaron archivar varios ejemplares del discurso pronunciado por S. A. el Regente del Reino, que remita el señor Ministro de Gracia y Justicia.

Se leyó la lista de los Sres. Diputados que en virtud de lo que previene el reglamento habian pasado nota á la secretaria del Congreso.

Despues de leida dicha lista se acercaron varios Sres. Diputados á inscribirse en ella por no haberlo hecho anteriormente.

El Sr. PRESIDENTE leyó un largo discurso, en el cual manifestaba, que no podia menos de hacer su profesion de fe política al tener el alto honor de haber sido elegido Diputado, y al mismo tiempo el de haber sido á quien tocarse por edad el presidir las discusiones interinamente.

¿Cómo podia yo (dijo) esperar que se oyese mi débil voz en este recinto, á la edad en que me encuentro? ¿Cuántas ideas se han agolpado á mi imaginación al ver reunidas estas Cortes? Al cerrarse la legislatura de 1822, ¿cómo habia de persuadirme que podia tener el honor de ocupar este lugar? Mi estrella, mi suerte, me han proporcionado el ser testigo de los graves sucesos que han de tener lugar. A pesar de los muchos trabajos que he sufrido, por fortuna he conservado la vida para tener la satisfacción de presentarme á la faz de la nacion, á la edad de 75 años, sin haber quebrantado los juramentos que tengo hechos, de ser fiel á la Constitución, á mi patria y á mi Rey, ni haber abandonado jamás la bandera en que me alisté en las Cortes extraordinarias, en las cuales tuve el honor de haber sido Diputado.

Me cabe la mayor gloria en haber asistido á tan patriótica asamblea, que fue la que promulgó la Constitución de 1812, ley que estableció los principios y deberes del Gobierno representativo, asegurando por ese medio los derechos de todos los españoles, y sancionando su libertad, que solo la aborrece el que teme. La nacion, por medio de sus representantes legalmente elegidos, hizo la Constitución de 1837, que es mi evangelio político; así que, la observancia de esa Constitución es nuestra mision, y aseguro, señores, que los pocos dias que me restan de vida seré fiel guardador de ella. Me consolaré desde el último rincón del Congreso, y tendré la gloria de unir mi voz á la de los demás representantes de la nacion para cumplir lo que la ley previene.

Para consolidar la observancia de esa ley fundamental es preciso que nos dediquemos exclusivamente con todos nuestros esfuerzos á evitar que se abuse de ella por ningun concepto. Para lograrlo debemos dejarnos de cuestiones subalternas, aprovechando el tiempo á fin de conseguir las grandes y urgentes reformas que esta nacion necesita para lograr la felicidad y ventura. Aprovechemos el tiempo útilmente para conseguir una ley de responsabilidad ministerial, que es la vida del Gobierno representativo; este es el medio eficaz para que sea observada estrictamente la Constitución. Tenemos una urgente necesidad de examinar escrupulosamente los presupuestos para conciliar con el buen servicio las economías que sean compatibles á fin de aliviar la suerte de los pueblos. Necesitamos códigos, como al mismo tiempo otras leyes especiales que pongan en armonía nuestra Constitución y pueda hacer la prosperidad de los españoles. Debemos consagrar todos nuestros esfuerzos para conservar el trono de Doña Isabel II, para que esta al llegar á la mayor edad pueda dirigir el timon del Estado haciendo feliz á esta nacion.

Union en las Cortes, sobre todo, y un Gobierno enérgico necesitamos para que la España salga del estado en que se encuentra, y ocupe el lugar á que es llamada en la Europa. En nuestra mano está el favorecer á nuestra patria: unámonos, abracémonos, olvidemos sucesos anteriores, y demos el ejemplo á la Europa de que somos españoles.

Señores, se va á proceder á la eleccion de la comision de Actas. La mesa, que quiere cumplir con la mayor exactitud, ha acordado que uno de los Sres. Secretarios ponga los nombres de los Diputados para que no haya la menor equivocacion. Si hubiese alguna duda, que se acerquen con franqueza á la mesa los señores que la tengan.

Se va á dar lectura del artículo del reglamento que trata de lo que ha de ocupar la sesion de hoy.

El Sr. Secretario Montesino leyó los artículos siguientes: Art. 3.º Reunido el Congreso á las doce del dia siguiente al de la sesion régia, uno de los Secretarios leerá la lista de los Diputados presentes para rectificarla.

Art. 4.º Se procederá luego á nombrar por el Congreso de

comisiones para examinar las actas de los nombramientos de los Diputados, una compuesta de siete individuos para que examine todas las actas, y otra de cinco para que examine las de los nombramientos de los siete.

Habiéndose procedido al nombramiento del primer individuo de la comision de los siete, y verificado el escrutinio, el Sr. Secretario Montesino manifestó que habia 124 Sres. Diputados presentes, y resultaba que habian tomado parte 125.

Al darse cuenta de este incidente ocurrieron dudas á varios Sres. Diputados, y pidieron la palabra.

Un Sr. Diputado (cuyo nombre ignoramos) pidió que se diese cuenta de los votos que habian obtenido los candidatos, y por su resultado se veria si afectaba ó no á la eleccion un voto de mas que salia.

El Sr. Secretario MONTESINO dijo que los candidatos habian sido los Sres. Alonso (D. José) y Madoz, habiendo obtenido el primero 64 votos.

El Sr. LUJAN: Señores, me he acercado á la mesa para ver la dificultad que ha ocurrido, y segun los apuntes de los Diputados parece que hemos tomado parte 124; por consiguiente la mitad mas uno son 63. Aparece pues que hay 125; mas quitando este voto que existe, quedan 63 votos; y habiendo obtenido 64 el Sr. Alonso, no creo que afecte en nada á la eleccion ese voto de mas, porque dicho señor tiene la mitad mas uno. Creo pues que por lo tanto debe darse por válido el nombramiento del Sr. Alonso.

El Sr. MARTIN: ¿Cuál es el objeto del reglamento? Que los que salgan nombrados para esa comision tengan mayoría absoluta. Hay aqui la duda de que no está conforme el número de votos con lo votado. El reglamento requiere que haya la mitad mas uno, pues teniendo el Sr. Alonso 64, y siendo 63 los que se necesitan, tiene uno mas todavía aunque se descarte ese voto que sale de mas. Por último, sepárese ese voto al que tenga mas, y se verá quién ha obtenido lo que requiere el reglamento.

El Sr. PITA PIZARRO: No puedo convenir con la doctrina de los Sres. preopinantes. La votacion debe ser nula, porque no está bien hecha, pues en ella aparece una equivocacion, y esta emana de que algun Diputado, por poner una papeleta ha puesto dos; pero es imposible averiguar cuál será esta papeleta. Puede tambien suceder que conforme ha habido una mas haya habido dos, y de todos modos lo que resulta es, que la votacion está mal hecha, y debe por lo tanto repetirse; de este modo se satisface á los Sres. Diputados.

El Sr. BAEZA: Yo creo que los que se oponen á la votacion que acaba de hacerse se apoyan en un sofisma. ¿Hay un número válido, ó no? Si es válido tiene que lucir á favor del Sr. Alonso, que tiene mayoría. Es claro, señores, los que deben votar son 124: por lo tanto la mayoría que hemos de buscar es de 63; es así que el Sr. Alonso ha obtenido 64, pues aun le sobra un voto, descátese ó no el que sale de mas. Puesto que esto es así, no se está en el caso de hacer nueva votacion, sino declarar electo al Sr. Alonso.

El Sr. PITA: De los 124 no han votado dos señores que yo sé; por consiguiente la mayoría no es mas que de 122.

El Sr. BAEZA: A mí me hace fe lo que dicen los señores Secretarios, y no concedo ni niego lo que dice el Sr. Pita.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): No insistiré en repetir lo dicho por el Sr. Pita, mas si diré que ora altere ó no el resultado de una papeleta la mayoría absoluta, la votacion debe anularse, pues consta por la mesa que la votacion ha sido viciosa, puesto que hay mas papeletas que número de votantes, habiendo aparecido que ha votado uno con doble papeleta, podrán haberlo hecho mas; y por lo tanto opino que debe hacerse otra vez la votacion para satisfacer al Congreso.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Quisiera preguntar á los Sres. Secretarios si el Sr. Lopez, que ha sido llamado, ha votado; tambien si ha votado el Sr. Ameller, y si esas papeletas resultan en el número, ya hay otros dos votos perdidos.

El Sr. Secretario MONTESINO: No está en la lista ni el Sr. Lopez ni el Sr. Ameller.

Se va á preguntar al Congreso si en vista de esta duda se procederá á nueva votacion.

El Sr. GARNICA: Pido que la votacion sea nominal. Verificada esta se declaró nula la votacion de primer individuo de la comision de Actas por 116 votos contra 5.

Vuelta á hacer nueva votacion, resultó electo el Sr. Alonso por 66 votos, habiendo obtenido 59 el Sr. Madoz, y uno los Sres. Viadera y Otero (D. Hipólito), siendo el total de votantes 127.

Segundo individuo resultó elegido el Sr. Luzuriaga por 69 votos, habiendo obtenido ademas 53 el Sr. Alonso (D. J. B.), y 1 los Sres. Garrido, Otero (D. H.) y Goyeneche.

Tercero el Sr. Gomez de la Serna por 65 votos, obteniendo ademas 55 el Sr. Otero (D. H.) y 1 el Sr. Escalante.

Cuarto el Sr. Lujan por 67 votos, habiendo obtenido ademas 53 el Sr. Ovejero y 1 los Sres. Temprado y Delgado.

Quinto el Sr. Gonzalez Acevedo por 62 votos, habiendo obtenido ademas 46 el Sr. Moreno Lopez, y 1 los Sres. Villalobos, Seoane y Prim.

Sexto el Sr. Calvet por 63 votos, obteniendo ademas el señor Quinto 35 y 1 los Sres. Moreno Lopez y Corro.

Y sétimo el Sr. García Camba por 64, habiendo obtenido ademas 22 el Sr. Murga, 2 el Sr. Garnica y 1 los Sres. Quinto, Jurado y Zaldivar.

Se procedió á la eleccion de los cinco individuos que han de formar la comision de Actas que ha de examinar las de los señores que componen la anterior comision.

Para primer individuo fue nombrado el Sr. Baeza por 64 votos, habiendo obtenido ademas 15 el Sr. Garrido, 3 el señor Zaldivar y uno los Sres. Roda y Sagasti.

Segundo el Sr. Sagasti por 57 votos, habiendo obtenido 8 el Sr. Villalta, 4 el Sr. Menedero, y 1 los Sres. Olózaga y Monedero.

Tercero el Sr. Seoane por 59 votos, habiendo obtenido 5 el Sr. Masa de la Vega, 3 el Sr. Galvez Cañero y 1 el señor Argüelles.

Cuarto el Sr. Goyeneche por 57 votos, obteniendo cinco el Sr. Somoza, cuatro el Sr. Uria y uno los Sres. Baeza y Luzuriaga.

Y quinto el Sr. Domenech por 55 votos, habiendo obtenido ademas 5 los Sres. Masa de la Vega y García (D. Félix) y 1 el Sr. Argüelles.

Se leyeron las actas presentadas hasta el dia, y el Congreso acordó pasasen á las respectivas comisiones.

Se preguntó al Congreso si mañana habria sesion, y no habiendo número suficiente de Sres. Diputados, el Sr. Presidente levantó la de hoy anunciando que el jueves próximo se verificaria la primera.

Eran las seis y media.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 27 de Marzo.

Segun una carta dirigida de la frontera de Turquía el 24 de Marzo á la *Gaceta de Augsburgo*, el Gobierno austriaco, cediendo á las reclamaciones presentadas por el Gobierno turco, obliga á los refugiados serbios á alejarse de las fronteras, y que esta medida se ejecuta con el mayor rigor. Los refugiados enviaron una comision al general Peterwadariu solicitando el favor de que se les concediera algun tiempo; pero la diputacion no ha sido recibida, y es probable que no será mejor acogida en Viena.

Se dice que los despachos llegados de Constantinopla á Belgrado mandan al principe Alejandro, así como á sus dos Ministros Wutsitche y Petroniwitche, que marchen inmediatamente á la capital. Habiendo el principe inmediatamente convocado un consejo extraordinario el Ministro ha declarado que no obedecería semejante orden. Se ha convocado una asamblea popular, y á ella se someterán las medidas que sea necesario tomar.

Se dice que el principe Alejandro y el metropolitano Pedro procuran poner en salvo los valores que poseen. (*Const.*)

El Ministro de Hacienda de Holanda no quiere aceptar ninguna de las modificaciones propuestas por las comisiones de los Estados generales en su plan de conversion de la deuda; y se dice que se retirará si esto no consigue. Parece ademas que se retirará tambien, aunque mas tarde, sin embargo de que pueda hacer admitir la conversion. Mr. Vander-Homer, presidente de la sociedad del comercio, desea retirarse, y el Ministro se reservaria esta bella posicion. (*Id.*)

Dicen de Berlin el 23 de Marzo:

Un incendio ha estallado el 21 á las diez de la mañana en los magníficos salones del coliseo, y á pesar de los recursos que apresuradamente se llevaron, y de la actividad y perseverancia de las bombas, el edificio ha sido enteramente destruido. El fuego empezó en una de las grandes salas de baile, y corrió con increíble rapidez. Hasta el dia siguiente por la mañana no pudo cortarse el incendio, y felizmente no hay que deplorar desgracia alguna. (*Comm.*)

Escriben de Roma:

El derecho de asilo concedido á las iglesias y conventos de los Estados pontificios, ese exorbitante privilegio, que frecuentemente aseguraba una impunidad completa á los mayores criminales, se ha restringido considerablemente por una ordenanza legislativa en que se manda que en adelante la jurisdiccion secular pueda hacer perseguir y prender en cualquier lugar que se hallen, sin excepcion de los llamados lugares santos, á cualquiera individuo que se haya hecho culpable de los crímenes siguientes: 1.º destruccion de reliquias ó imágenes de santos; 2.º profanacion de iglesias; 3.º insulto por palabras ó por obras contra los eclesiásticos revestidos de su traje; 4.º lesa magestad; 5.º asesinatos; 6.º robo cometido en los caminos reales, bien sea aisladamente ó bien en complicidad con otro; 7.º fabricacion de moneda falsa.

La misma ordenanza manda que el conocimiento de estos delitos sea exclusivamente de los tribunales seculares, y así mismo que en el caso en que los delincuentes hayan sido ya arrestados por la justicia eclesiástica esta tenga la obligacion de entregarlos á los tribunales competentes. (*Id.*)

Leemos en los diarios belgas de ayer:

Se asegura que el Rey y la Reina partirán para Paris el 10 á 11 de Abril proximo, á fin de asistir á las ceremonias del casamiento del principe Augusto de Sajó-Coburgo con la princesa Clementina, que debe verificarse el 19 del mismo mes. SS. MM. permanecerán un mes en Francia. (*Id.*)

### MADRID 4 DE ABRIL.

La sesion de hoy en el Senado ha sido toda reglamentaria; y despues de elegirse dos Secretarios interinos fueron nombrados los cinco individuos que han de componer la comision encargada de redactar la contestacion del discurso de la Corona. En seguida se nombró la comision de Actas, los nombres de cuyos individuos aparecen en otro lugar de este periódico. Acto continuo levantó la sesion el Sr. Presidente, anunciando para mañana la continuacion del nombramiento de las comisiones permanentes.

La sesion del Congreso, aunque reglamentaria tambien, como correspondia, no ha dejado de ofrecer interes y de producir un resultado feliz para la causa del Gobierno. Principió por un largo discurso del Sr. Presidente de edad, lleno de las mas puras ideas y del mas candoroso patriotismo. El principal objeto de S. S. era excitar á la union, y mostrar la necesidad de constituir un Gobierno fuerte y enérgico.

Habiéndose en seguida procedido al nombramiento de los siete individuos de la comision de Actas,



ocurrió en la votación del primero un incidente relativo á una equivocación en el número de votos, lo que produjo alguna discusión en que tomaron parte los Sres. Lujan, Pita Pizarro, Baeza, Collantes (D. Antonio) y Gonzalez Bravo, segun mas circunstanciadamente aparece en otro lugar de nuestro periódico.

Se procedió en seguida al nombramiento de la comisión de los cinco que han de examinar las actas de los señores de la anterior. Despues se pasaron á las respectivas comisiones las actas presentadas hasta el dia, y por no haber suficiente número de señores Diputados levantó la sesión el Sr. Presidente, anunciando la inmediata para el jueves próximo.

Continuacion del artículo publicado en el *Diario de la Habana* del domingo 1º de Enero de este año.

Este hospital ha tenido despues de lo que expusimos en nuestro artículo del 30 de Agosto aumentos de mucha consideración, tales como el de tres grandes salas bien ventiladas y claras con vistas al jardín, y capaces para 80 camas destinadas á los enfermos del presidio. Esto trae grandes ventajas bajo los aspectos de orden, economía y buena asistencia, además de quitarlos del edificio en que se hallaban, y el cual amenaza ruina. Háñese hecho tambien tres calabozos para enfermos presos incomunicados, y si en ellos se han tenido presentes la seguridad y total incomunicación, no se han olvidado sin embargo las justas consideraciones que reclama la humanidad doliente en los pueblos cultos é ilustrados. Sigúese á estas piezas un cuarto de corrección para sirvientes y empleados subalternos; una nueva escalera en el fondo del patio cómoda y á cubierto facilita la asistencia de las salas altas. Con el fin de la intermediación, comodidad y economía se ha construido un lavadero con dos grandes estanques de agua corriente capaces para 20 lavanderas, con los fogones para las planchas y hornillas para los calderos de lejías y coladas, mesas y cuantos mas efectos sean necesarios á esta clase de oficinas tan precisas en un hospital. Se han concluido asimismo las habitaciones del inspector y contralor con entera separación, dentro del edificio y sin incomodidad de estos empleados, ni de los enfermos. En fin, toda la gran fachada que mira á la bahía se ha renovado, presentando ahora un aspecto agradable, en vez del poco aseado que ofrecia á causa de los deterioros ocasionados por el tiempo en los muchos años que hacia no se cuidaba de su reparación.

Sin esperar mucho tiempo, y sin salir del artículo de obras públicas, el barrio de Jesus María tiene ya calles transitables, de las cuales hay una que mide 760 varas de longitud y 7 de ancho, cuyo nombre del *Palomar* se ha sustituido por el del *Obispo Espada*, de tan grata recordación. Asignamos tambien como beneficios de esta traslación la composición y arreglo del mal llamado muelle de Talla-piedra, que ha fijado la consideración de nuestras autoridades, así por su desaseo y falta de capacidad, como por los peligros que ofrecian los depósitos de carbon y leña tan inmediatos al nuevo hospital.

Contamos tambien entre las obras públicas concluidas en el año la cañería de hierro que, partiendo de la calzada de Jesus María, como ramal de la gran cañería de esta ciudad, llega á la casa de beneficencia distribuyendo en su tránsito el agua pura y cristalina de nuestro célebre Alameda, así en multitud de casas particulares, como en fuentes públicas. Esta obra corresponde ciertamente á las que emprende nuestro Gobierno con sus propios fondos ó recursos.

Y pues que hablamos de la distribución de este grande é inagotable manantial de agua, no nos olvidaremos ciertamente de exponer en esta reseña, aun cuando ya lo háyamos hecho en uno de los días del mes de Setiembre, el beneficio público que nos ha proporcionado, hasta en los momentos de despedirse de nosotros para pagar su tributo al mar, conducida por la cuidadosa mano del Gobierno. En efecto, el agua que corria por la antigua zanja iba á perderse como exuberante en nuestra bahía, atravesando por el arsenal; y recorriendo otra porción la cloaca que existe en la calle del Teniente-rey, tenia el mismo fin aunque por distinto punto. Pero reconstruida hoy aquella zanja, se ha procurado reunir todos los desagües de las fuentes; de modo que con el agua de aquella se banan en continua corriente nuestras cloacas, evitando el notorio perjuicio de las emanaciones pestilentes. Ahora puede decirse con razon que nuestras cloacas son de grande utilidad, libres de los inconvenientes que hemos anotado.

Entre las obras públicas que han recibido adelantos en el año de 1842 debemos contar con justa distinción el extenso y precioso paseo de Isabel II, que algun dia será el centro de nuestra gran ciudad, dividiéndola en dos partes; pues, como se ve, le falta poco para tocar al mar que baña nuestras costas y la parte de la bahía que toca al arsenal. Esta obra, verificada casi sin fondos, y con solo los auxilios del Gobierno, ha sido arreglada por el Sr. director actual de ingenieros y demas señores de dicho Real cuerpo facultativo. No solo se ha hermoseado el material de este paseo, sino que hasta los edificios que le hacen frente han recibido mejoras de consideración, en lo cual ha tenido una considerable parte el Gobierno; pues siendo sumamente rídiculas las miserables casuchas que se hallaban en la misma línea que el gran teatro de Tacon, anunció su derribo si no recibian nueva forma, y ya hemos visto la mágica prontitud con que se ha procedido á fabricar en aquel punto, distinguiéndose entre los edificios una magnífica casa de tres pisos, que hace esquina á dicho teatro y hermoseará aquel frente, nada menos que á la salida principal de la ciudad.

Numeramos tambien como es debido, entre las obras públicas, la prolongación de la antigua calle de Galeano, á cuyo nombre ha sustituido el de Duque de la Victoria, la cual con la amplitud de 20 varas de ancho, será la mas hermosa de la capital, intra y extramuros. Obstruian esta prolongación varias casas pequeñas de uno de aquellos vecinos, y celebrado con él un convenio por nuestro Gobierno se le han indemnizado los perjuicios por la suma de 100 pesos y la concesión de una dimension igual de terreno; por este arreglo, y por la cesión generosa que ha hecho la sociedad de Marzanedo y Abrisqueta, se han zanjado ya las dificultades, quedando expedita la mencionada calle. Igual operación se ha practicado en la

del Consulado, que tambien se hallaba obstruida como aquella.

Las bóvedas del Morro y las habitaciones del núm. 4 se habilitan para el nuevo regimiento de Cantabria. El que fue hospital de San Ambrosio recibe mejoras de mucha consideración, ora se quiera acuartelar un regimiento, ora se destine á otros usos militares. En el cuartel de la Fuerza se arreglan nuevas cuadras, y se construyen espaciosas y elegantes cocinas económicas. En el edificio de Belen, en la parte destinada á cuartel, otras no menos hermosas, y la construcción de nuevos lugares excusados que evitarán al vecindario la molestia del mal olor: la construcción de la subinspección general de las tropas de esta isla con todas sus oficinas y habitaciones convenientes son mejoras de gran tamaño que estan al concluirse. Se ven ya hechos los cimientos difíciles y costosos del bonito si bien modesto edificio que contendrá las subinspecciones de artillería é ingenieros, edificio no solo conveniente, no solo propio del decoro nacional, sino preciso para conservar planos, memorias, instrumentos, modelos y demas objetos preciosos y del mayor interes.

Como obra militar y pública puede mirarse la calzada entre el paseo de Tacon y el pueblo Carragua, ahora llamada aquella de la Infanta Doña María Luisa de Borbon. Esta calzada, que por el Norte termina en la de San Lázaro, y por el Sur en la esquina de Teja, proporcionará desahogar la única calzada de Jesus del Monte, y será agradable á la multitud de los que pasean en volantes no volver por el mismo camino, sino dar la graa vuelta, siguiendo la calzada de San Luis Gonzaga ó la de San Lázaro. Está ya al concluirse la mayor parte, sin embargo de que el terreno casi todo es de tembladeras profundas, y los desuiveles y arroyos han obligado á grandes excavaciones y terraplenes, y á construir cinco alcantarillas de piedra y tres puentes de piedra y ladrillo, uno de ellos de 12 varas de luz y 5 de altura, siendo su arco de círculo de 50°. Para no privar del riego á los labradores que lo tenian ha sido preciso construir un sifon de hierro de 16 á 18 varas de largo y 3 de sagita, y un gran baden empedrado; al cortar la altura de las Animas las infinitas filtraciones que hacian al camino pantanoso exigieron precauciones costosas, formando canales trasversales y longitudinales rellenas de piedra grande en seco. Todo esto, y los trabajos accesorios para desviar el agua, el peor enemigo de los caminos, y la distancia y escasez de los materiales comparado con el número de brazos y el costo, dirán cuando se detallan todas las obras hechas, cuanto convenga saber sobre la economía, actividad, construcción y demas circunstancias. Todos los terraplenes y lados de las excavaciones se han revestido de tepes, se han plantado árboles y arbustos todo á lo largo de los lados del camino. En fin, se han puesto tapias de rosales y limones, que sirvan como de parapetos, además de los guardacantones en toda la parte del terraplen. El público ya sin embargo hace justicia á esta obra, que una partes de población que para ello habia antes que dar grandes rodeos, y que facilita la comunicación y pase exterior por entre fértiles campiñas agradables y pintorescas vistas.

Vese ya fuera del agua casi el todo de la sólida muralla del mar entre el cuartel de San Telmo y la Pescadería. Esta obra, que ha ejercitado la paciencia y constancia de sus directores, ha probado su solidez, resistiendo sin el menor daño en los sillares, mezclas y terraplenes el gran temporal de 4 de Setiembre último, al terrible embate de las olas en tantos noríes, y hasta el choque de goletas perdidas que contra esta obra fresca vinieron á estrellarse. Pronto un paseo espacioso con árboles y asientos, bañado de la brisa á la boca del puerto que deleitará la vista de los concurrentes con la entrada de los buques por un lado y con los bofes de la pesca por otro, vendrá á aumentar el desahogo del público, haciendo olvidar el mezzuino y estrecho paso á que sustituye, y reservado tantos años hacia al goce de un particular.

Los castillos del Morro y Punta, así como las baterías de los Apóstoles y Pastora, todo á la entrada del puerto, presentan en vez de un aspecto triste y desaseado, el elegante que les dan las reparaciones hechas y color con que se han cubierto sus muros.

Los cuarteles han tenido mejoras, y entre ellas la mas principal es el establecimiento de cocinas económicas que al aseo, á evitar el humo y al ahorro de combustible, añaden el de su larga duración sin necesidad de gastos de entretenimiento, y ofreciendo una forma elegante de construcción. Tambien se han hecho varias caballerizas en el cómodo y bien situado depósito mercantil para el servicio de los carabineros de hacienda.

La nueva ermita de S. Nicolas, situada en la terminación de las dos parroquias de Guadalupe y Jesus María, ha tenido principio en el año próximo pasado, y la del Monserrate, que tanto reclamaban los apartados barrios de S. Lázaro, casi toca á su conclusión. Tambien disfrutan ya los vecinos del barrio de Casa-Blanca un templo donde acudir á cumplir con el precepto, el cual se ha edificado en el mismo año, y hasta en los campos se nota igual fervor, pues en el pueblo de Quivicán acaba de fabricarse una iglesia muy amplia y bien construida, la cual se principió en la semana mayor del mismo año: y ya se bendijo el dia de pascua de Navidad.

(Se continuará.)

Continúa la memoria que acerca de la administración de la Real casa y patrimonio de S. M. en el año de 1842 presenta al Excmo. Sr. Tutor de S. M., D. Agustín Argüelles, el intendente general en comisión de la misma Real casa y patrimonio.

No seremos por cierto ni V. E. ni yo los que nos opongamos á que D. Manuel Sainz Gomez del Campo, ó cualquiera otro español por humilde que sea, use del derecho de dirigir peticiones por escrito á las Cortes y al Rey, que le concede el art. 3º de la Constitución. Hemos concurrido gustosos á la formación de este artículo constitucional, y nos ha costado muchas penas en nuestra vida el conseguir que los españoles adquirieran ese y los demas derechos consignados en la Constitución. Conocemos su utilidad é importancia, y nuestro conato se dirigirá á que las leyes que lo hayan de arreglar sean amplias, y no lo desvirtúan con precauciones inoportunas; mas V. E. opinará, como yo tambien, que el ejercicio de este derecho, y dirigiéndose los que le usen á gerarquías tan altas co-

mo lo son en nuestra organización política las Cortes ó el Rey, deben ante todo explicarse con verdad, y estar bien seguros de lo que representen.

No tengo por difícil hacer ver que en ninguno de los dos casos se encuentra D. Manuel Sainz Gomez del Campo, ni con su petición al Congreso de Diputados, ni con la denuncia que parece haber dirigido al intendente de Madrid. Al intento me basta recordar á V. E. que en mi pasada memoria, despues de referir que por los artículos 20 y 21 del decreto de 8 de Marzo de 1836, que suprimió las comunidades religiosas, y los 20 y 21 de la ley de 29 de Julio de 1837, que confirmó la supresión, se dispuso que "todos los bienes, rentas, derechos y acciones de todas las comunidades que se suprimian se aplicasen á la caja de Amortización para la extinción de la deuda pública, menos aquella parte de los bienes del monasterio del Escorial que resultase corresponder al Real patrimonio, verificada que fuese la clasificación que se estaba practicando por el Secretario del Despacho de Hacienda, añadi, tanto en uno como en otro caso, es decir, en el decreto y en la ley, derivó esta reserva á favor de S. M. de los bienes del Escorial de un mismo principio, á saber: de que entre los que poseian aquellos monges habia algunos que lo habia donado su fundador únicamente en usufructo, habiéndose reservado para sí, sus hijos y sucesores el dominio directo. Esta demostración, y la clasificación consiguiente de unos y otros, se hizo presente al Gobierno por medio de una memoria que el mayordomo mayor de S. M. dirigió al Ministro de Hacienda en 1836, y de sus resultados se mandó por este al director general de Rentas y Arbitrios de Amortización en 14 de Febrero de 1837 que desde luego tomase posesion de los bienes y rentas que en la mencionada memoria se reconocia que no debian revertir á la casa Real; pero nada dijo ni dispuso acerca de los que se le debian revertir &c. (1).

Mas adelante, al referir el informe que la junta mixta elevó al Gobierno en 23 de Mayo de 1839, manifesté que despues de haber examinado la misma junta en varias sesiones las escrituras originales de la fundación del Escorial, el testamento, codicilo y otras memorias de su fundador el Sr. Rey D. Felipe II, y la historia y otros documentos relativos á la fundación, declaraba que debian adjudicarse á S. M.: "Primero, el edificio considerándole como palacio Real, y el templo como capilla del mismo palacio; y segundo, los bienes y alhajas que resultasen de los inventarios haber sido propias del Rey fundador, ó compradas por él con cláusulas de reservarse el dominio para sí, sus hijos y herederos."

La junta explicaba nominalmente cuáles eran estos bienes, que no me detuve á enumerar, así como no enumeré tampoco, por no ser aquel su lugar, los que la misma junta, y en mucha mayor cantidad, decia que debian adjudicarse como ya lo estaban á la caja de Amortización. Mas por ventura no preguntaban, tanto este informe de la junta mixta, como la indicada memoria del mayordomo mayor de S. M., que ni el intendente de Madrid, ni el Gobierno, ni las Cortes necesitaban de la ofensiva denuncia de D. Manuel Sainz Gomez del Campo para saber qué bienes del monasterio del Escorial se reclamaban en nombre de S. M., y que anduvo poco veraz cuando aseguró en sus peticiones que se habian ocultado á la Amortización á pretexto de reversion al Real patrimonio?

Creo sin duda este antiguo denunciador, que ya por serlo en otra ocasion y en materias mas personales tuvo que humillarse á pedir perdón ante un juez al mayordomo mayor conde de Miranda y empleados en su secretaria (2), que los individuos de la junta mixta ni habian visto las escrituras originales que se conservan en el archivo de la Real casa, ni tenian noticia de los libros pocos ó muchos que habian llegado á la suya. Creia tal vez que solo él examinaba los libros antiguos, y solo él conocia el que con el título de *Disceptaciones sobre los privilegios en lo espiritual y temporal del Real monasterio del Escorial* publicó en Madrid en 1727 el P. M. Fr. José de Santa María, monge del mismo monasterio; libro que el mismo Sainz Gomez del Campo acompañó á una de sus peticiones al Congreso de Diputados para probar, segun se dice en ella, que los bienes sobre que recaia su denuncia habian sido cedidos al monasterio *pleno jure* por el Señor Rey D. Felipe II, y que por consecuencia el Real patrimonio carecia del derecho de reversion que se habia atribuido (3).

Mas como quiera que entre las personas que cuidan de los intereses de S. M. las hay que sepan leer, y que se esfuerzan en que sus intereses no pugnen, sino que por el contrario se aunen y confundan, como es debido, con los del Estado, tambien habian visto el libro del P. Santa María, y sabian que *predicando para el saco*, como de los de su clase se ha dicho, probaba con su segunda disceptación, que es la que nos hace al caso, lo contrario de lo que queria, y D. Manuel Sainz Gomez del Campo ha blasonado. Si este, como de sus propias peticiones se deduce, se hubiese dedicado á escribir sobre esta materia en los periódicos, por mas que se hubiese en ellos exacerbado contra la administración pasada ó presente de la Real casa, que no le ha concedido lo que no debia, sin duda que no malgastaria yo el tiempo en dar razon á V. E. de la obra del monge del Escorial, ni menos en responderle, como ya lo hicieron con datos auténticos y seguros en 1836 (4); pero cuando por resentimientos de otra especie se nos denuncia á V. E. y á mí á un cuerpo colegislador como capaces de ocultar y de reclamar para S. M. bienes á que no tiene derecho alguno; cuando á la junta mixta, que tan detenidamente examinó las escrituras, se la pone en la misma complicidad; cuando al Gobierno se le coloca en el mismo caso; cuando se falta á la exactitud y al respeto debido á las Cortes, profanando el derecho de petición con denuncias apoyadas en las opiniones interesadas de un monge que abogaba por su monasterio; y cuando D. Manuel Sainz Gomez del Campo, olvidando lo que él y su padre han debido á los padres y abuelos de Isabel II, á quienes cuando les pedia llamaba sus augustos y benéficos Amos, y se antefermaba fiel, benemérito y leal criado (5), trata de menguar á tan inofensiva Criatura sus derechos y sus bienes tan

(1) Memoria, pág. 31.

(2) En 4 de Julio de 1818.

(3) Apéndice al núm. 52 del Diario de las sesiones de Cortes; sesion del Congreso de Diputados del 6 de Febrero de 1842.

(4) *Revista española* del viernes 29 de Enero de 1836, núm. 335.

(5) Petición de 7 de Febrero de 1833 á Fernando VII.

solo por vengarse de los que se los administran; no llevará V. E. á mal que me detenga á vindicárselos, é ilustrar en cuanto pueda á las Cortes por si en ellas se repitiesen las peticiones.

Dos son las *disceptaciones* que escribió el Padre Santa María; y sobre los dos puntos que abraza, el mismo declara que habia dudas: de modo que él en definitiva no hizo mas que emitir su opinion. La primera se dirige á probar que "el prior del Real monasterio del Escorial podia conceder dimisoria á sus súbditos, así regulares como seculares, para ser ordenados por cualquier obispo católico"; y la segunda "á manifestar el soberano privilegio del mismo monasterio tambien en lo temporal; y su posesion y dominio *pleno jure* de los bosques de Campillo y Monasterio y otros términos, y de los útiles y aprovechamiento de ellos, sin que lo limite la reserva de caza para la honesta y mas debida recreacion de las Personas Reales (1)."

Lo que ocasionó esta segunda disceptacion, nos revela el mismo autor en la dedicatoria que fue el "concepto poco pio ó meos reflexo con que algunos, acaso menos noticiosos de aquella Real magnificencia y piadosísima voluntad con que los Reyes se dignaron dotar el monasterio, la explican, no sin agravio, con algunas restricciones equivocadas en las reservas de caza que en los heredamientos que dieron SS. MM. se contienen, para la honesta y mas debida recreacion de sus Reales ánimos; y sin atender á que esas mismas reservas son para el monasterio el mas apreciable favor." Por manera, Excmo. Sr., que segun este interesado defensor de los bienes y privilegios del Escorial, hace ya cerca de 120 años, es decir, cuando nadie se llegaba á figurar que algun día podria suprimirse su comunidad, habia ya quien disputase á los monges que su propiedad en los bienes ó dehesas del Campillo, Monasterio y demas que se reclaman para S. M. no era tan *pleno jure* y *absoluta* como en nuestros dias ha intentado hacerlo creer al Congreso de Diputados D. Manuel Sainz Gomez del Campo. (Se continuará.)

La direccion y junta administrativa y liquidadora de los Cinco gremios mayores excita á los Sres. capitalistas del mismo establecimiento á quien corresponden los créditos comprendidos en las carpetas cuyos números se ponen á continuacion y han sido llamados diferentes veces, se sirvan acudir á percibir el dividendo que les pertenece, pues su demora entorpece las operaciones de la caja y contabilidad. Números: 62, 105, 120, 140, 262, 288, 305, 366, 395, 460, 492, 521, 528, 552, 555, 581, 596, 604, 622, 650, 668, 735, 776, 808, 855, 982, 1004, 1033, 1041, 1042, 1048, 1062, 1074, 1081, 1150, 1170, 1172, 1198, 1211, 1238, 1259, 1255, 1292, 1319, 1321, 1323, 1335, 1377, 1379.

## IMPRESA NACIONAL.

Tomo 29 de la coleccion de decretos, que comprende los correspondientes á los seis meses últimos del año anterior, con las leyes, Reales órdenes, instrucciones del Gobierno y circulares de las direcciones generales. Va acompañado de dos índices, uno cronológico, distribuido por ministerios, y otro alfabético; y á pesar de que este volumen consta de mas de 81 pliegos de buena y correcta impresion, se da al equitativo precio de

En rama.....	31 rs.
En rústica.....	32
En pasta.....	37

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael Gay Fernandez, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Francisco Gonzalez Aguilar, de ejercicio platero y calderero, que ha estado establecido en esta villa, y que se ausentó de ella en el año último de 1842, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á contestar á las reclamaciones deducidas contra los bienes del mismo; apercibido que pasado dicho término sin hacerlo, se sustanciarán en su rebeldía y ausencia con que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 28 de Marzo de 1843. = Rafael Gay Fernandez. = Por su mandado, Victor Madridano.

D. Francisco de Ripa, juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido &c.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania colativa fundada en la iglesia parroquial del lugar de Bujarrabal, de este partido, por Don Pedro Gutierrez de Lara, la cual se halla vacante por muerte de D. Francisco Sancho, para que comparezcan á deducirle en forma en este mi juzgado por medio de procurador competente autorizado dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion del último anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, por la escribanía del actuario, con prevencion de paralles el perjuicio que haya lugar, pasado dicho término sin haber comparecido. Pues con vista de escrito de letrado presentado por Prudencio Lucio y María Revestido, vecinos de Brihuega, así lo he acordado en providencia de este dia. Dado en Sigüenza á 21 de Marzo de 1843. = Francisco de Ripa. = Por mandado de S. S., Leocicio Pascual Vela.

Juzgado de primera instancia de Alburquerque, provincia de Badajoz. = El licenciado D. Rafael Tovar Perez, juez de primera instancia de Alburquerque y su partido.

(1) Disceptacion, pág. 77.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á todas las personas que se consideren con accion ó derecho á los bienes dotales de las capellanías que servideras en la parroquial de la villa de Villar del Rey se designan de la manera siguiente:

La primera fundada por Diego Martin Tripa en 1637, vacante por fallecimiento de D. Diego Gonzalez Cortés, y se compone de una tierra de 40 fanegas al sitio de las Parrillas, término de aquella villa.

Otra id. de ocho fanegas al sitio de la Lobera, del mismo término.

La segunda, fundada en 1628 por Juan Martin Tripa é Isabel Gonzalez, su muger, que se compone de una tierra de 40 fanegas al sitio del Cortijo, del mismo término.

La tercera, fundada en 1739 por Alvaro Gonzalez Cortés y Catalina Cortés, su muger, que se compone de una tierra de 18 fanegas al sitio del Rabo de Gato, de aquella jurisdiccion.

Otra al sitio del Campo, de 20 fanegas, del mismo término.

Otra de 40 fanegas al sitio del Cabazo con una casa, término de la ciudad de Badajoz.

La cuarta, fundada por Lorenzo de Tovar, que se compone de una tierra de 20 fanegas al sitio de la Espinosa, y otra tierra al sitio de la dehesa Boyal, en el término de Villar del Rey.

La quinta, fundada en 1593 por Catalina Dominguez la Beata, que se compone de una huerta y cuatro pedazos de tierra al sitio de las Valencianas, término de dicha villa.

La sexta, fundada en 1681 por Juana Garcia, que se compone de una casa calle del Fraile, una cerca al sitio de la Molinilla y otra al sitio de Pilas.

Una tierra de 14 fanegas al sitio de Vaden y otra de 20 fanegas al Rabo de Gato en dicho término.

A cuyas capellanías se ha hecho oposicion para optar sus bienes como colativos de sangre por D. Francisco Ramon Diez, vecino de la expresada villa; y en su consecuencia se anuncia por el presente para que pueda llegar á la noticia de cualquiera persona interesada, quien en el término prefijado y por medio de cualquiera de los procuradores de este juzgado deducirá su accion en forma, y pasado el cual, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 18 de Febrero de 1843. = Licenciado Rafael Tovar Perez. = Por su mandado, Nicolas Gutierrez Duran.

### VACANTES.

La villa de Arbancon, partido de Cogolludo en la provincia de Guadalajara, desea proporcionarse un cirujano-médico. Tiene inmediato un aseo de 20 vecinos. Su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo bueno, cobradas en las eras y 10 rs. vn. en dinero, pagados por el ayuntamiento en trimestres.

Se admiten las solicitudes hasta 31 de Mayo próximo dirigidas al mismo ayuntamiento.

### BIBLIOGRAFIA.

## ESTADO

### DE LAS ISLAS FILIPINAS

EN 1842.

Dos tomos en 4º, véndese en las librerías de Matute, calle de Pantejos, antes de Carretas, y en la de Cuesta, calle Mayor.

Catálogo general de los libros de fondo de D. Ignacio Boix, editor, impresor y del comercio en Madrid, calle de Carretas, núm. 8.

Notas. Los precios señalados son en rústica, y en rama cuando no expresa lo primero.

Los que gusten las obras en pasta lo expresarán, y se les cargará su valor conforme la tarifa que para su conocimiento se fija al pie de este catálogo.

Siendo el pedido de 12 ejemplares se darán 13 sin mas descuento; y si se prefiere la rebaja de 10 por 100 en su lugar, se hará á cualquiera, tomando en alguna cantidad ó suma que lo merezca por mayor, y no por menor.

(Continuacion.)

Arte de triunfar del bello sexo por el conocimiento de su carácter, cualidades y pasiones. Tercera edicion. Madrid 1843.

Máximas de Larrochefoucauld sobre el amor y las mugeres. Para recomendar esta obrita bastará solo ver la acogida que ha tenido, habiéndose agotado dos ediciones de 20 ejemplares en poco mas de cuatro años. Un tomito en 16º de 250 páginas de hermosa impresion, á 8 rs. rústica.

Astolfo, viajes á un mundo desconocido, su historia, leyes y costumbres. Madrid 1838. Dos tomos en 8º, 16 rs.

Ayes del alma, por D. Ramon Campoamor, un tomo en 8º mayor con 7 láminas litografiadas, 20 rs. rústica. Madrid 1842.

Balzac. El padre Goriot, novela de costumbres. Dos tomos en 8º Madrid 1838, 16 rs.

Biografía de D. Pedro Calderon de la Barca. Redactada en presencia de un crecido número de documentos inéditos, por D. Antonio de Iza Zamácola y Vilar, y adicionada en lo concerniente á la exhumacion y proyecto de traslacion de sus restos por D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Madrid 1841. Un cuaderno en folio, á 10 rs. vn.

Va adornado con una magnífica litografía del retrato original del inmortal Calderon, y con un exacto fac-simil de su firma, y seguida de varias composiciones en verso, escritas al intento por los señores D. Francisco Martinez de la Rosa, Don José Zorrilla, D. Juan Eugenio Hartzenbusch, D. Miguel Agustín Príncipe, D. Pedro de Madrazo, D. Mariano de Rementería, D. José de Vicente y Carabantes y D. Antonio de Iza Zamácola.

Boletín oficial de la Milicia nacional, con todas las órdenes, circulares y decretos relativos á la misma desde su creacion hasta fin de Agosto de 1839. Un tomo en 4º Madrid 1840, 42 rs.

Caballero. Advertencias útiles á los electores y á las juntas electorales de distrito y de provincia. Un tomo en 8º, 4 rs. Madrid 1840.

Cantos del Trovador. Coleccion de leyendas y tradiciones históricas. Por D. José Zorrilla. Tres tomos en 8º español de bonita edicion con el retrato litografiado. Madrid 1841, 60 rs. rústica.

Con este título ha publicado D. José Zorrilla una coleccion de leyendas y tradiciones populares de España. Está de mas que el editor recomienda esta obra al público, cuando basta el nombre de su autor para garantía de su mérito. (Se continuará.)

Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosas láminas intercaladas en el texto. Se reparten los cuadernos 14 y 15 del tomo 3º, y sigue abierta la suscripcion en Barcelona en la librería del editor Francisco Oliva, y en esta corte en las de Cuesta, Boix, viuda de Razola y Europea, á 4 rs. el cuaderno en Barcelona, y 5 en los demas puntos del reino.

Materias contenidas en los cuadernos 14 y 15.

Abadía de Westminster. = Coronacion de la Reina de Inglaterra (28 de Junio de 1838.) (Lám.)

Historia natural. = El Tamaoaguacu. (Lám.)

Tribuna de la iglesia de Santa Magdalena en Troyes. (Lámina.)

Historia natural. = El Nasico. (Lám.)

Torre de Soumbeka en Kasen. = Descripción. (Lám.)

Historia natural. = El aye aye. (Lám.)

Juan Hus y Gerónimo de Braga. (Siglo XIV y XV.) (Lámina)

Francia. = Collionze. (Lám.)

Montblanch. = Aldea de Chamouni.

Episodio marítimo de 1793. = El Capitan. = Combate naval. (Lám.)

Historia natural. = La Marta Zibelina. (Lám.)

Idem. = El Vampiro. (Lám.)

Granada. = Sepulcro de Fernando é Isabel en su catedral. (Lámina.)

Biografía. = D. José Mamerto Gomez Hermosilla. (Lám.)

Idem. = Juan Francisco Regnard. (Lám.)

Idem. = Nostradamus. (Lám.)

Idem. = D. Martin Fernandez de Navarrete. (Lám.)

Disertacion sobre la necesidad de los bosques, arbolados y plantíos, para el mejoramiento de la agricultura, y la que tienen de ellos las artes y manufacturas, el comercio, la economía doméstica, la salud pública, y cuánto influyen en el bien general de una nacion; leida en la cátedra de Agricultura del jardín botánico de Madrid, por D. José Maria de Nieva. Un cuaderno en 4º

Véndese á 2 rs. en Madrid, imprenta de Burgos, en el despacho del mismo, galería de cristales de S. Felipe Neri, y en las librerías de Cuesta, Sanchez y Matute.

Derecho público, escrito por D. Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa y religioso español del siglo XV, con el retrato de tan insigne autor y su vida. Controviértense en este tratado las cuestiones mas importantes del derecho público; tales como la de la libertad natural del hombre, la de las cosas, derecho de los Reyes en cuanto á las tierras propias de los particulares, pacto constitucional sobre contribuciones, límites de la potestad jurisdiccional de los Reyes, obligaciones de una ciudad para con otras del reino y de un reino para con otros: nulidad de las ordenanzas Reales gravosas al pueblo, y sujecion del Rey á las leyes; con otras materias no menos importantes que hacen ver que nuestros publicistas, 291 años há, no sabian menos que muchos escritores modernos extranjeros, que se nos estan encomiando todos los dias. Véndese en la librería de D. Juan Sanz, calle de Carretas, en la de Gutierrez, calle de la Abada y de Lopez en la Concepcion Geronima, número 19 á 6 rs. en rústica y 8 en pasta.

La aceptacion que han tenido en esta corte los Diarios portátil y de despacho al estilo francés, ó sea libros de memoria de los 365 dias, ha sido tal que en tres dias se han despachado mas de 500 ejemplares. Se siguen despachando en casa de la Union Comercial, calle de la Madera, núm. 3, y galería de cristales de S. Felipe, el diario de despacho en folio estrecho á 8 rs. y el portátil en dos tomos hermosamente encuadernados en seda y papel vitela morado, y cerrados con lapiceros en forma de carteras, á 12 rs. Se supone que estos precios son vendidos en Madrid.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonia.

2º Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en tres actos y en verso, titulada

UN NOVIO A PEDIR DE BOCA.

3º Sinfonia bailable de gallegos.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Despues de una buena sinfonia se pondrá en escena la comedia nueva de figuron, en tres actos y en variedad de metros, original de un ingenio muy aplaudido en el teatro, titulada

LA BRUJA DE LANJARON O UNA BODA EN EL INFIERNO.

Intermedio de baile y sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRESA NACIONAL.